

**Resolución No. 048 de 2022
(24 de febrero de 2022)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA DE ESTIMULOS FONDO DE ITINERANCIA Y CIRCULACIÓN - FIC LIDERADA POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA”.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, en uso de sus atribuciones legales concebidas en la Resolución Número 328 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que, es función esencial del Director de la entidad administrar los recursos físicos, patrimoniales, financieros y de personal del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, emitiendo los actos administrativos necesarios para el buen funcionamiento y desarrollo institucional.

Que, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, es un Establecimiento Público del Orden Municipal, sometido al régimen jurídico previsto en la Ley y que hace parte del Sistema Nacional de Cultura, que tiene como objeto la Planeación, Dirección y Ejecución de la Política Cultural del Municipio de Bucaramanga.

Que, la Constitución Nacional en sus Artículos 70 y 71, establece como deberes del Estado, promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así como crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales, al igual que ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan esas actividades.

El programa municipal de estímulos constituye una de las estrategias del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 “Bucaramanga, Ciudad de Oportunidades” en la Línea Estratégica: “Bucaramanga Equitativa e Incluyente, Una Ciudad de Bienestar”, Componente: “Vida Cultural y Bienestar Creativo Sostenible”, Programa: “Arte, Cultura y Creatividad para la Transformación Social” cuyo objetivo principal es “Incrementar las condiciones para el desarrollo, conocimiento, acceso y disfrute de las prácticas artísticas, los bienes y servicios culturales y de los emprendimientos artísticos, culturales y creativos, en los diversos contextos territoriales y poblacionales de Bucaramanga, desde la perspectiva de los derechos culturales, en un marco de equidad, inclusión, reconciliación, cultura ciudadana y convivencia”. Programa dentro del cual se incluye la meta de realización de 16 convocatorias de fomento a la creación, circulación, investigación, formación, distribución y/o comercialización artística, cultural, creativa y gestión cultural para los artistas y gestores culturales locales durante el cuatrienio.

El Fondo de Itinerancia y Circulación -FIC- es el primer paquete de estímulos que se otorga, el cual opera como una bolsa concursable de incentivos especiales para promover la circulación de artistas y gestores culturales bumangueses a nivel nacional e internacional, y facilitar la movilidad artística y cultural, entendida como el conjunto de acciones que permiten el tránsito, fortalecimiento e intercambio de las propuestas y proyectos generados por el sector cultural en el territorio, como resultado de las prácticas de investigación, creación artística y gestión cultural, y se convierte en parte fundamental del desarrollo y fortalecimiento de la escena artística local, al permitir que los procesos de creación locales establezcan nuevos diálogos con otros públicos, escenarios y dinámicas.

Que, cabe resaltar, que la naturaleza jurídica de estos estímulos, no presuponen la celebración de un contrato estatal para la entrega de los recursos adjudicados, teniendo en cuenta que no obedecen a la finalidad, a los requisitos, ni a la esencia de un contrato público, pues la naturaleza de los estímulos entregados responde al apoyo otorgado a sectores artísticos para impulsar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así como crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales

Que, por el contrario, como lo ha señalado la Corte Constitucional¹, este tipo de estímulos se enmarcan en un propósito de especial naturaleza que consagra el texto superior, autorizando al Estado para que pueda concederlos a actividades que aquella directamente considera dignas y merecedoras de apoyo. En consecuencia, el proceso de otorgamiento de estímulos no está sujeto a las normas especiales propias del derecho contractual público.

Que, en cumplimiento de las normas citadas y con el propósito de dar continuidad a la política de fomento al sector artístico, cultural y creativo de Bucaramanga, y consolidar acciones para su reactivación y circulación desde un enfoque de comercialización y dinamización nacional e internacional a través de dos (2) tipos de itinerancia y circulación, estos son: ITINERANCIA Y CIRCULACIÓN PRESENCIAL e ITINERANCIA Y CIRCULACION VIRTUAL O DE OBRA ARTISTICA se hace necesario ordenar la apertura de la *CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS FONDO DE ITINERANCIA Y CIRCULACIÓN - FIC –*

Que, los requisitos generales y las bases específicas de participación se encuentran establecidas en el documento denominado *CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS FONDO DE ITINERANCIA Y CIRCULACIÓN - FIC –*, el cual hace parte integral de la presente resolución; documento que expone los requisitos que aplican para todos los estímulos contenidos dentro del Programa Municipal de Estímulos. Los interesados deben revisar cuidadosamente las condiciones específicas de participación del estímulo de su interés.

Que, los recursos para el desarrollo y ejecución de la *CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS FONDO DE ITINERANCIA Y CIRCULACIÓN - FIC –*, de que trata la presente resolución, serán atendidos con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal destinados sobre el particular.

Que, el presupuesto total dispuesto para asignación de becas en el marco de la *CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS FONDO DE ITINERANCIA Y CIRCULACIÓN - FIC –* por parte del IMCT asciende a la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000)**.

Que, por medio del presente acto administrativo, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, relaciona las categorías y gastos asociados en las cuales se otorgarán los correspondientes estímulos, junto con los aportes en dinero que serán entregados a los mismos por parte del imct.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

- ARTÍCULO PRIMERO:** ORDENAR la apertura de la *CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS FONDO DE ITINERANCIA Y CIRCULACIÓN - FIC –*, para las categorías y gastos asociados contempladas en el pliego.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** Los requisitos generales y las bases específicas de participación de cada convocatoria se encuentran establecidos en el documento denominado pliego *CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS FONDO DE ITINERANCIA Y CIRCULACIÓN - FIC –*, el cual hace parte integral de la presente resolución.
- ARTÍCULO TERCERO:** La Convocatoria de estímulos de que trata esta resolución, se abrirá a partir del día veinticuatro (24) de febrero de 2022 y se publicará en la página web del Instituto Municipal de Cultura y Turismo www.imct.gov.co, opción convocatoria.
- ARTÍCULO CUARTO:** Los recursos para el desarrollo y ejecución de la *CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS FONDO DE ITINERANCIA Y CIRCULACIÓN - FIC*

¹ Corte Constitucional, sentencia C-152 de 1999 (Magistrado Ponente: Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz).

–, serán atendidos con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal destinados sobre el particular.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia a la Subdirección Técnica para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2022



NÉSTOR JOSÉ RUEDA GÓMEZ
Director General

Elaboró: Estephania Roballo Moreno – Abogada contratista subdirección técnica. 
Revisó: Ingrid Liliana Delgado Bohorquez- Subdirectora Técnica 
Aprobó: Comité Técnico de Estímulos 